

- Caucho sintético a base de polibutadieno - estireno, 74 por 100.
- Poliestireno, 20 por 100.
- Otros elementos, 6 por 100.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos que se exporten del producto más arriba indicado, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 76,2 kilogramos de la primera mercancía de importación, y 28,6 kilogramos de la segunda.

— No existen subproductos y las mermas están incluidas en las cantidades mencionadas.

— El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación la exacta composición del producto a exportar, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar (entre ellas, la extracción periódica de muestras para su análisis por el Laboratorio Central de Aduanas), pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de junio de 1979 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se derive de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptan las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1980.—P. D.; el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1341

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de enero de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	80,476	80,706
1 dólar canadiense	67,575	67,849
1 franco francés	17,379	17,447
1 libra esterlina	194,220	195,098
1 libra irlandesa	150,490	151,243
1 franco suizo	44,130	44,378
100 francos belgas	249,615	251,107
1 marco alemán	40,159	40,375
100 liras italianas	8,458	8,491
1 florin holandés	36,932	37,123
1 corona sueca	18,092	18,184
1 corona danesa	13,053	13,112
1 corona noruega	15,411	15,484
1 marco finlandés	20,704	20,817
100 chelines austriacos	566,932	570,965
100 escudos portugueses	149,778	150,767
100 yens japoneses	39,885	40,098

MINISTERIO DE CULTURA

1342

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del concurso público para la concesión de ayudas a la creación literaria, en su edición de 1980, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de mayo de 1980, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a la creación literaria,

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador de dicho concurso, así como el fallo emitido por el mismo:

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Matías Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Vocales:

Por la Real Academia Española de la Lengua:

Don Gonzalo Torrente Ballester.
Don Antonio Tovar Llorente.

Por la Real Academia Gallega:

Don Francisco Fernández del Riego.

Por la Real Academia de la Lengua Vasca:

Don Luis Michelena Elissalt.

Por el Instituto de Estudios Catalanes:

Don Peré Bohigas i Balaguer.

Por la Asociación de Escritores y Artistas Españoles:

Don Basilio Gassent Peris.

Por la Asociación Colegial de Escritores:

Don Angel María de Lera.

Por la Asociación Profesional Española de Traductores e Interpretes:

Doña Esther Benítez Eiroa.
Don Emilio Muñiz Castro.

Vocales sin voto:

Don Germán Porras Olalla, Subdirector del Libro.
Don Amalio García Arias, Jefe del Servicio de Apoyo al Autor.

Actuó como Secretario, sin voto, el de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado acordó conceder, en el límite máximo previsto en el artículo 1.º de la Orden de convocatoria, las ayudas a los siguientes concursantes por los proyectos que se relacionan:

Modalidad de ensayo:

Doña Alicia Giménez González: Ensayo sobre Gonzalo Torrente Ballester.

Don Manuel José Rodríguez Gervás y don José María Yáñez González: Las Moradas de Santa Teresa de Jesús.

Don Antonio Turull Creixell: Pere Quart, poeta empírico.

Don José Manuel Pérez Aguilar: Historia del Teatro Independiente en España.

Don José Luis Palomares Arribas: La Tierra Baldía: Epitafio de Occidente.

Don Santos Sanz Villanueva: Análisis de la Regenta de Leopoldo Alas.

Don Luis Suñen García: Novela española contemporánea.

Don Rafael Manuel Cansinos Galán: Edición de las Memorias de Rafael Cansinos Assens.

Don Emilio Manuel Sánchez Arteaga: El exilio voluntario de Larra.

Doña Evangelina Rodríguez Cuadros y don Antonio Tordera Sáez: Las obras dramáticas breves del siglo XVI con especial atención a la producción de Pedro Calderón de la Barca.

Don José Carlos Cremeño Baraja: O Entroido.

Don Federico Jiménez Losantos: La literatura de Manuel Azaña.

Modalidad novela:

Don Carlos Trias Sagnier: La dama del Sicomoro.

Don Javier Marías Franco: Gris el día.

Don Vicente Molina Foix: Los padres viudos.

Don Juan Carlos Guisán Seijas: A noite de todos os contos.

Doña María Dolores Suardiaz Espejo: Discurso en hipérbola.

Don Alvaro Pomboy García de los Ríos: Vida de Georgi.

Don Fernando Arias Ramón: Manuscrito de Jacobo el Derriñador.

Doña Lola Salvador Maldonado: Las Viejas.

Don Antonio Holgado Sabio: La huida de los malagueños.

Don Juan Jesús Armas Marcelo: Las naves quemadas.

Don Enrique Cerdán Tato: El mensajero de los últimos días.

Don Oriol Pi de Canayes: Balada per Berta.

Modalidad poesía:

Don Anibal Núñez S. Francisco: Tema de la ciudad.

Don Angel García López: Memoria amarga de mí.

Don Miguel Fernández González: Suite de la Florida.

Don Antonio Colinas: El vacío de los límites.

Doña Julia Ana Castillo Figueira: Selva.

Don José Gerardo Manrique de Lara y Velasco: Etimologías y de la sangre.

Don Justo Jorge Padrón: Los sueños de la muerte.

Doña Clara Janes Nadal: Estudiar en profundidad el dolor.

Don Jaime Siles Ruiz: Temática y lectura de la noche.

Don José Miguel Ullán Hernández: Poesía y pintura.

Don Franceso Xaxier Bru de Sala: La 1.ª, 2.ª y 3.ª adolescencia del hombre.

Don Ramón Irigoyen Larrea: Poesía.

Modalidad traducciones:

Don Juan Eduardo Zúñiga Amaro: Traducción de la obra poética de Iakórov.

Don Salustiano Maso Simón: Traducción de The Love poems or Irving Layton.

Doña María Teresa Garulo Muñoz: Traducción del Diwan de Ibn Shal de Sevilla.

Don Francisco Javier Uriz: Traducción de 10 obras dramáticas de August Strindberg.

Don Fernando Villaverde Landa: Traducción de The Revenge: Tragedy, de Cyril Tournour y The Changeling, de Thomas Middleton.

Don José Vara Donado: Traducción de la obra completa de Sófocles.

Don Pablo Sorozábal Serrano: Traducción de la obra Effi Briett, de Theodor Fontane.

Don Josep Murgades Barceló: Traducción al catalán de las narraciones completas de Frank Kafka.

Don Luis Romay García: Traducción de La Correspondence, de Gustave Flaubert.

Don Angel Sánchez-Gijón: Traducción de Gli intellettuali e la guerra di Spagna, de Aldo Garosci.

Tercero.—El Jurado acordó asimismo, en relación con el artículo 7.º de la Orden de convocatoria, que la entrega del segundo 50 por 100 del importe de la ayuda esté condicionado a que el trabajo presentado responda a las líneas básicas del proyecto y alcance la calidad suficiente a juicio del Jurado. Este acuerdo habrá de ser comunicado a los interesados conjuntamente con el fallo del concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Matias Vallés Rodríguez.

1343

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor confección e impresión gráfica de libros infantiles en su edición de 1980, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de julio de 1980 por la que se convocan los Premios Nacionales de Literatura Infantil para la presente edición de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor confección e impresión gráfica de libros infantiles, así como el fallo emitido por el mismo:

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente manera:

Presidente: Don Matias Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Vocales:

Don Vicente Montiel Rodríguez de la Encina, propuesto por la Asociación de Gráficos, productores y exportadores de libros.
Don Arsenio Huelgo Fernández, propuesto por la Asociación d. Gráficos, productores y exportadores de libros.

Don Agustín Santiago Luque, propuesto por la Federación de Gremios de Editores de España.

Asesor: Don Germán Porras Olalla, Subdirector general del libro, del Centro directivo.

Actúa como Secretario el de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Segundo.—El Jurado calificador acordó por unanimidad declarar desierto el Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor confección e impresión gráfica de libros infantiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1980.—El Director general, Matias Vallés Rodríguez.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

1344

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la supresión de la plaza de Director de Banda de Música Civil del Ayuntamiento de Pradoluengo (Burgos).

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 71,1, en relación con el artículo 86,2, del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y visto el acuerdo de la Corporación Municipal,

Esta Dirección General ha acordado la supresión de la plaza de Director de Banda de Música Civil del Ayuntamiento de Pradoluengo, de la provincia de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de diciembre de 1980.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.